

Presentación de una solicitud de vivienda subsidiada en Massachusetts

Suplemento: Opciones para personas que no son ciudadanas

¿Qué personas que no son ciudadanas son elegibles para todos los tipos de vivienda subsidiada/asequible?

Si, de otro modo, cumplen los requisitos, por ejemplo por tener ingresos bajos, los siguientes tipos de inmigrantes son elegibles para presentar solicitudes a programas restringidos:

- residentes legales permanentes
- inmigrantes de registro (admitidos para la residencia permanente por el Fiscal General de EE. UU. y elegibles para la ciudadanía)
- refugiados o asilados
- inmigrantes condicionales
- personas en libertad condicional
- beneficiarios de retenciones
- personas acogidas a la amnistía de 1986
- residentes en las Islas Marshall, Micronesia, Palaos o Guam
- víctimas de tráfico o ciertos familiares de dichas víctimas (cónyuges, hijos, padres y hermanos menores de víctimas infantiles)
- las personas desplazadas de Irak y Afganistán* y las personas desplazadas de Ucrania** pueden tener disposiciones especiales
- ciertos inmigrantes recientes de Cuba y Haití†

La fecha de entrada y la duración de la estadía en EE. UU. no son importantes.

* Los iraquíes y afganos titulares de visas especiales de inmigrante (SIV, por sus siglas en inglés) y los inmigrantes especiales en libertad condicional (que han solicitado el estatus de SIV) son elegibles para beneficios federales en la misma medida que los refugiados. Los demás afganos a los que se les haya concedido libertad condicional entre el 31 de julio de 2021 y el 16 de diciembre de 2022, así como sus cónyuges e hijos, y los padres/tutores de menores no acompañados a los que se les haya concedido libertad condicional después del 30 de septiembre de 2022, también son elegibles para recibir beneficios federales en la misma medida que los refugiados. La elegibilidad para este grupo continúa hasta el final de su período de libertad condicional. (01/10/22)

** Los ucranianos a los que se les haya concedido la libertad condicional en EE. UU. entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, así como sus cónyuges e hijos, y los padres, tutores o cuidadores principales de menores no acompañados a los que se les haya concedido la libertad condicional en EE. UU. después del 30 de septiembre de 2023, son elegibles para recibir beneficios federales en la misma medida que los refugiados. (Existe una excepción para un programa de reubicación inicial). Los beneficios están disponibles para este grupo

independientemente de la duración de su período de libertad condicional, pero la elegibilidad continúa únicamente hasta que finalice su libertad condicional. (24/05/22)

† **Los inmigrantes cubanos/haitianos** con estatus de libertad condicional son elegibles para viviendas subsidiadas y Sección 8, si son de otro modo elegibles. Es posible que otras personas puedan calificar, por lo que recomendamos buscar asesoramiento legal.

Para obtener más información, hable con su trabajador social y pídale el *folleto Clínicas y abogados de inmigración*. Puede encontrar información adicional en: nilc.org/wp-content/uploads/2022/10/tbl1_ovrvw-fed-pgms-rev-2022-10.pdf

¿Cuáles programas de vivienda están restringidos?

Solo los ciudadanos de EE. UU. y los inmigrantes mencionados arriba pueden recibir asistencia de los siguientes programas federales restringidos de vivienda:

- Viviendas públicas federales para familias, ancianos y personas con discapacidad
- Vales de elección de vivienda de la Sección 8
- Programa de rehabilitación moderada de la Sección 8
- La mayoría de los edificios federales multifamiliares
- Programas federales para compradores de su primera vivienda

¿Cuáles programas de ayuda para vivienda NO tienen restricciones en cuanto a inmigración?

Cualquier persona con cualquier estatus de inmigración (que de otro modo califique) **puede presentar una solicitud para lo indicado a continuación:**

Programas estatales de vivienda

- Viviendas públicas para familias de MA
- Viviendas públicas para ancianos y personas con discapacidad de MA
- Programa de Vales para Alquiler de Massachusetts (MRVP, por sus siglas en inglés)
- Programa de Vales para Viviendas Alternativas (AHVP, por sus siglas en inglés)
- Viviendas multifamiliares financiadas por el estado de MA
 - Esto incluye desarrollos 13A a través de MassHousing, y el programa SHARP (State Housing Assistance for Rental Production).

Programas federales de vivienda

- Algunos edificios federales multifamiliares
- Oportunidades de vivienda para personas con SIDA (HOPWA, por sus siglas en inglés)
- Programas McKinney para personas sin hogar (**excepto** el programa McKinney de rehabilitación moderada de la Sección 8)
- Albergue más atención
- Viviendas de apoyo
- Ayuda para el alquiler HOME
- Algunas propiedades con crédito fiscal para viviendas de bajos ingresos

¿Todos los miembros del grupo familiar tienen que ser ciudadanos o no ciudadanos elegibles para poder presentar una solicitud para los programas restringidos?

No, pero debido a reglas especiales para “hogares mixtos” (en los que algunos miembros son ciudadanos o no ciudadanos elegibles y otros no), podría ser mejor presentar solicitudes solo para programas estatales o federales no restringidos.

Esto se debe a que los **hogares mixtos solo son elegibles para ayuda prorrateada** en los programas restringidos. El monto de la ayuda o subsidio para vivienda se basará únicamente en el número de miembros de la familia inmigrantes elegibles. Por lo tanto, el alquiler que tiene que pagar la familia será más alto en los programas federales/restringidos que en los programas de vivienda que no tienen restricciones y es poco probable que sea asequible.

¿Puede un solicitante ser denunciado o deportado por presentar una solicitud para una vivienda pública o subsidiada?

Los programas de vivienda financiados por el estado no recopilan información sobre ciudadanía ni inmigración; en cualquier caso, las leyes que protegen la confidencialidad también les prohíben a estos programas distribuir dicha información.

Existe solo una situación en la que un programa de vivienda está obligado a informar sobre la falta de estatus migratorio legal: si un solicitante declara en una solicitud de un programa **federal** de vivienda que tiene estatus de inmigrante elegible, se le deniega la vivienda, luego este apela dicha denegación y, durante la apelación, se descubre que no se encuentra legalmente en este país. Los programas de vivienda deben informar sobre las personas “de las que se tiene constancia”, no “de las que se sospecha”, que se encuentran ilegalmente en el país. Consulte las preguntas y respuestas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) sobre este tema en:

nilc.org/issues/economic-support/overview-immeligfedprograms/ (Véase: *Informes al Departamento de Seguridad Nacional*)

Tenga en cuenta, sin embargo, que la División del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de EE. UU. del Departamento de Seguridad Nacional cuenta con un número de teléfono gratuito para recibir denuncias anónimas de infracciones en materia de inmigración y aduanas.

¿Puede el hecho de recibir ayuda para vivienda pública dar lugar a problemas de “carga pública”?

No. Las autoridades de inmigración no considerarán que una persona sea una carga pública por el hecho de solicitar o recibir una vivienda pública.

Carga pública se refiere a una persona que probablemente necesitará apoyo económico del gobierno a través de ayudas en efectivo, como la Asistencia Transitoria para Familias con Hijos Dependientes (TAFDC, por sus siglas en inglés), o a través de cuidados institucionalizados a largo plazo, como los cuidados en residencias para ancianos. A un inmigrante que se determine que es “probable que en cualquier momento se convierta en una carga pública” se le puede denegar la admisión en EE. UU. o el estatus de residente legal permanente. Pero, una vez más, solicitar o recibir una vivienda pública no dará lugar a que se le considere una carga pública.

No utilice nunca un número de Seguro Social falso (o el número de otra persona).

Proporcionar un número de Seguro Social falso es un delito federal. Los solicitantes nunca deben proporcionar un número de Seguro Social falso. Si un miembro adulto del grupo familiar no tiene número de Seguro Social, los solicitantes deben preguntar si existen otras formas, como talones de pago y estados de cuentas bancarias, que puedan utilizarse para verificar la identidad o los ingresos.

Una agencia de vivienda o un propietario pueden indicar que necesitan un número de Seguro Social para poder buscar antecedentes penales o Información del Registro de Delincuencia Criminal (CORI, por sus siglas en inglés). El uso del número de Seguro Social no es obligatorio, y existen otras fuentes de información que pueden utilizarse para verificar la identidad. Los solicitantes deben informarle a la agencia de vivienda o al propietario que no se les ha asignado ningún número de Seguro Social, que comprenden que no es necesario tener un número de Seguro Social para ser elegible para el programa, que están dispuestos a certificar que no poseen un número de Seguro Social y a cooperar para proporcionar otras formas de verificación.

Si estas estrategias no funcionan, puede ser útil ponerse en contacto con una oficina local de servicios legales para obtener ayuda. (Véase masslrf.org/en/home).

¿Cómo se pueden demostrar los ingresos si no se han declarado para efectos fiscales?

La mayoría de los programas de vivienda basan el monto del alquiler en los ingresos del grupo familiar. Las familias pueden ser acusadas de fraude o desalojadas por no declarar sus ingresos.

Los inmigrantes que no tienen número de Seguro Social pueden y deben solicitarle al Servicio de Impuestos Internos un Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés), que es un número de identificación para fines fiscales que permite declarar ingresos y pagar impuestos sin ser deportado. Se puede solicitar un ITIN completando el formulario W7 que se encuentra en: irs.gov (busque "W7").

Lo ideal es que el solicitante tenga un número ITIN ANTES de presentar su solicitud a cualquier programa de vivienda pública o subsidiada.

Extraído con permiso de, y para obtener más información, consulte: *Legal Tactics: Finding Public and Subsidized Housing* (Tácticas legales: Encontrar vivienda pública y subsidiada), de Massachusetts Law Reform Institute, tercera edición, 2009; actualizado en marzo de 2015; Capítulo 9: Inmigrantes y vivienda en: masslegalservices.org/system/files/library/Immig&Hsig%20Legal%20Tactics.pdf.

Para comprar un ejemplar de la publicación, póngase en contacto con Massachusetts Continuing Legal Education, Inc. (MCLE | Nueva Inglaterra) llamando al 1-800-966-6253.